

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 428-2016.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO EL REMANZO
DEMANDADO: GLADYS PADILLA MENDOZA

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

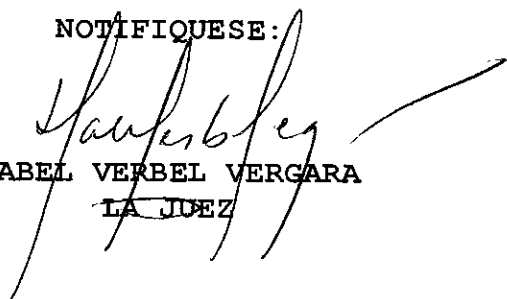
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - MARZO
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Katheryn

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>10</u> DE <u>Julio</u> DE 2020.
 PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria